

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y vistas las disposiciones de la Ley sobre Compañías de Seguros, Nº 96, del 20 de Marzo de 1931, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— The Central Insurance Company Limited, de Londres, Inglaterra, queda autorizada para extender sus negocios en la República en el ramo de seguro contra incendio.

Art. 2.— Esta autorización no será efectiva mientras el Superintendente del Departamento de Seguros no haga la publicación prevista en el artículo 11 de la Ley sobre Compañías de Seguros, después que la Compañía cumpla ante dicho funcionario con todos los requisitos legales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5988 que suprime las restricciones a que estaban sujetos los nacionales de Alemania, en cuanto a registros de marcas de fábrica, de comercio y de patentes de invención.— G. O. Nº 6982, del 3 de Septiembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5988.

CONSIDERANDO: Que las actuales circunstancias justifican el restablecimiento del intercambio comercial con los nacionales alemanes;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A contar del presente decreto, se declara sin efecto las restricciones a que estaban sujetos los nacionales de Alemania, en virtud del Art. 1º. de la Ley Nº 336, del 23 de Julio de 1943 publicada en la Gaceta Oficial Nº 5949, del 28 de Julio de 1943, y en consecuencia dichos nacionales podrán realizar en lo sucesivo registros de marcas de fábrica, de comercio y de patentes de invención.

Art. 2.— La fecha de publicación del presente decreto se declara oficialmente como punto de partida para el cálculo del plazo de seis meses que establece el Art. 5 de la Ley antes mencionada, para presentar a la soberana decisión del Poder

Ejecutivo todas las peticiones o reclamaciones tendientes a determinar a quien debe corresponder el registro definitivo de las marcas o patentes alemanas que hayan sido objeto de las concesiones de registros provisionales en favor de otras personas, en virtud de la Ley Nº 336 ya citada.

Art. 3.— Dichas peticiones o reclamaciones deberán someterse al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Economía Nacional.

Art. 4.— Es entendido que el presente decreto en nada afecta el status de las antiguas patentes de propietarios alemanes, resultante del Acuerdo Internacional suscrito en Londres el 31 de Diciembre de 1946, modificado por el Protocolo suscrito en la misma ciudad el 17 de Julio de 1947, ambos ratificados por la República mediante las Resoluciones del Congreso Nacional Nº 1444, del 14 de Junio de 1947 y Nº 1782, del 14 de Agosto de 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5989 que autoriza al Ingeniero Humberto Ruiz Castillo a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. Nº 6998, del 28 de Septiembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5989.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Ingeniero Humberto Ruiz Castillo, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración que le ha sido conferida por el Gobierno de la Santa Sede c sea la de la Orden de San Gregorio Magno, en el grado de Comendador;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24 de la Constitución de la República y en vista de la Ley No. 1325, del 13 de Enero de 1947, y del Reglamento Nº 4157, del 4 de Febrero de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Autorizar, como por el presente autorizo, al Ingeniero Humberto Ruiz Castillo para aceptar y usar la condecoración de la Orden de San Gregorio Magno, que en el grado de Comendador le ha sido conferida por el Gobierno de la Santa Sede.